



NÚMERO \_\_\_\_\_  
 DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

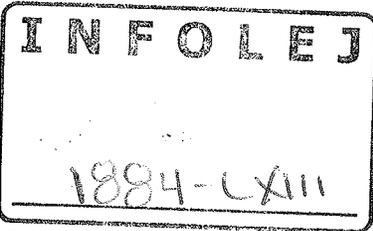
GOBIERNO  
 DE JALISCO

PODER  
 LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
 DEL CONGRESO

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
 P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado **ÓSCAR VÁSQUEZ LLAMAS**, integrante de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que nos son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política, así como el artículos 138, 139, 141 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; ambos ordenamientos vigentes del Estado de Jalisco; someto a su elevada consideración la presente Iniciativa de Ley que reforma las fracciones V y X del artículo 47 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Jalisco, de conformidad con la siguiente:



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

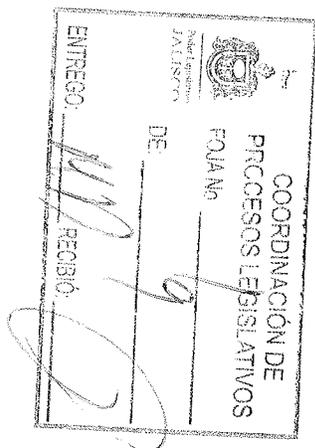
04823

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



II.- **EL DEPORTE COMO DERECHO HUMANO**, a más de 40 AÑOS de haber sido señalado como tal, es en las últimas dos décadas es donde se alcanza su mayor reconocimiento, México fue de los últimos en sumarse y reconocerlo, así las reformas a diferentes leyes y normas en la materia, Fue con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 2011 se plasmó en el último párrafo del artículo 4º. de la constitución federal, que a su letra dice que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, el cual permite que la cultura física y el deporte sea considerado como un derecho humano dando atribuciones al Estado en el promocionar, fomentar y estimular los Derechos Humanos es eje transversal para la recomposición social, más en estos tiempos actuales y el sano desarrollo de las personas.

III. Cabe mencionar que en Jalisco, los primeros casos de Covid -19 fueron confirmados el 14 de marzo de 2020. En reacción, el Gobierno





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

del Estado ante dicha situación, fue la publicación del Acuerdo mediante el cual se emiten medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de covid-19, en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, Inmovilizando así toda actividad física.<sup>1</sup>

En el mismo sentido, documentos de diversas dependencias estatales, manifiestan la necesidad de diversas medidas a implementar al interior del aparato gubernamental para enfrentar esta pandemia, no obstante en dichas medidas prevalecía la suspensión de actividades en lugares cerrados y abiertos iniciando aquí una ola de enfermedades psicológicas provocadas por el encierro y la inactividad. Entre estas publicaciones se encuentran los acuerdos emitidos por el Secretario de Salud del Estado de Jalisco, los distintos acuerdos de suspensión de actividades en Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, los acuerdos de suspensión de autoridades de otras instituciones.<sup>2</sup>

Entre las medidas de prevención del contagio por COVID 19, se contempló a nivel mundial el aislamiento, lo que trajo consecuencias en distintos aspectos de nuestras vidas como un estancamiento económico por el cierre de negocios, pérdida de empleos, el trabajar desde casa o vía remota, sin dejar de lado los aspectos sociales debido a que no podíamos convivir como antes y estas medidas obligaron a replantearnos nuestra manera de relacionarnos como sociedad. Pero el aspecto que vislumbramos de mayor importancia es el de la salud mental, que hasta hace poco no se consideraba como prioritario.

**Las consecuencias del aislamiento derivado de las medidas de prevención de contagio por COVID 19, ocasionaron un impacto en la salud mental, que implica un aumento en las enfermedades o trastornos como la depresión, ansiedad, sentimientos de ira, pensamientos suicidas, etcétera.**

En Jalisco, con datos del Gobierno del estado, en el programa "Promoción, prevención y Atención oportuna de los trastornos mentales en la población jalisciense", se detectó:

<sup>1</sup> <https://sjj.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/8920>

<sup>2</sup> <https://coronavirus.jalisco.gob.mx/secciones/a/>

ENTREGO:	RECIBÍO:
NOMBRE LEGISLADOR JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJANO:



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

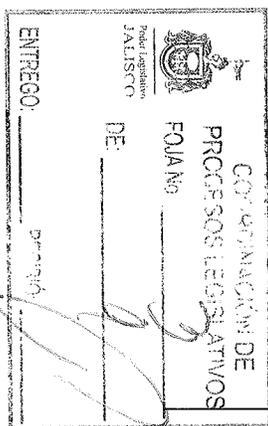
*La prevalencia de los trastornos mentales en adultos es de 23.9%.  
La necesidad de atención en niños y adolescentes en la ZMG es  
de 36.9% y de 28.5% en el interior del estado.*

*Entre los trastornos mentales más frecuentes que se presentan los  
jaliscienses son trastornos de ansiedad con 16%, seguido por la  
depresión con 4.4% y el alcoholismo con 3.2%.*

Sin embargo, la UDG documenta que los trastornos mentales aumentaron hasta 30 % durante la pandemia.<sup>3</sup>

Nuestras autoridades en materia de salud han implementado una serie acciones para contrarrestar los efectos del aislamiento en la salud mental, como una línea telefónica donde profesionales de la salud como psicólogos o psiquiatras pueden ayudar, también mediante asesorías gratuitas de manera presencial o por medios telemáticos. Sin embargo, es tiempo de que también las autoridades municipales implementen acciones transversalmente para no solo atender las consecuencias, sino regresar a las causas que han traído estos cambios en la salud mental de la población.

IV.- De acuerdo la Organización Mundial de la Salud, la actividad física consiste en juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, las instituciones educativas o las actividades comunitarias. Esto sirve para mejorar las funciones cardiorrespiratorias, musculares, la salud ósea y para reducir el riesgo de enfermedades no transmisibles, esta organización menciona que se distinguen tres grupos de edad: 5-17 años, 18-64 años y más de 65 años. las niñas, los niños y adolescentes de 5 a 17 años, y se recomienda que realicen como mínimo inviertan como mínimo 60 minutos diarios en actividades físicas de intensidad moderada a vigorosa, realizando un efecto benéfico aún mayor para la salud tanto física como mental, especialmente la aeróbica.<sup>4</sup>



<sup>3</sup> Mariana González Márquez, Trastornos mentales aumentaron hasta 30 por ciento durante la pandemia. Acceso 19 de octubre de 2022: <https://www.udg.mx/es/noticia/trastornos-mentales-aumentaron-hasta-30-por-ciento-durante-la-pandemia>

<sup>4</sup><https://www.paho.org/es/noticias/9-5-2012-recomendaciones-mundiales-sobre-actividad-fisica-para-salud>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Existen evidencias que demuestran que la actividad física protege contra futuros episodios de mala salud mental entre los niños que están expuestos a acontecimientos adversos durante su infancia, la realización de cualquier deporte en equipo les ayuda a combatir futuros trastornos mentales. Hay que resaltar que la participación en el deporte está reconocida como un factor importante para alcanzar las cinco "C" del desarrollo positivo infantil: Competencia, Confianza, Carácter, Conexiones y Compasión/aprendizaje. Esto es además de contribuir al desarrollo emocional de los niños de todas las edades.<sup>5</sup>

Ahora bien, como afirma el documento de la UNESCO *El Deporte en tiempos de pandemia: Una mirada desde Iberoamérica*:

*El contexto de crisis brinda la oportunidad de sostener al deporte en los primeros niveles de consideración pública y en la agenda política, sustrayéndolo de la mera visión instrumental y subsidiaria para reconocerlo e integrarlo a las políticas de Estado.<sup>6</sup>*

V. A lo largo de todo nuestro estado, existen instalaciones deportivas en pésimas condiciones, que lejos de servir como instrumento para incentivar el deporte, sólo son áreas físicas con factores criminógenos siendo espacios abandonados, derruidos y sin iluminación. Aunado a esto, aunque existen esfuerzos de los distintos niveles de gobierno para incentivar el deporte, los gobiernos municipales que son los de mayor cercanía han dejado sus políticas públicas en materia de deporte como una tarea accesoria que ha sido pausada por la emergencia sanitaria referida. Siendo así imperativo retomar la transversalidad del deporte y la responsabilidad del Estado en la materia.

El artículo 7 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, establece que los municipios destinarán recursos presupuestarios crecientes destinados a las instalaciones deportivas, a la letra señala:

**Artículo 7º.** *El Gobierno del Estado y los municipios que forman parte del Sistema Estatal del Deporte, procurarán destinar recursos presupuestarios crecientes, para apoyar la ejecución del programa*

ENTREGO:	RECIBÍ:
 Poder Legislativo JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA No. _____ DE _____

<sup>5</sup><https://www.fmreview.org/es/edicion66/rosenbaum-ager-snider-warria-collison-hermosilla-vancampfort>

<sup>6</sup> Cáceres Andrés, Fernando, *El Deporte en tiempos de pandemia: Una mirada desde Iberoamérica*. UNESCO Biblioteca digital. Acceso 19 de octubre de 2022: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374467>



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

*estatal, así como para la construcción, el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas.*

De igual manera, el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo, denominado Code Jalisco, es la es el organismo público descentralizado de la administración pública estatal, entidad encargada de realizar las funciones deportivas y de fomento a la cultura física del Gobierno Estatal, de conformidad con el artículo 22 fracción IV de la ley en comento tiene la siguiente atribución:

**Artículo 22.** *El Code Jalisco tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

*I. a la III. ...*

*IV. Coordinar el uso de los espacios e instalaciones de propiedad estatal destinados al deporte, así como proponer y fomentar la construcción de áreas de las diferentes disciplinas deportivas;*

*V. a la XXII. ...*

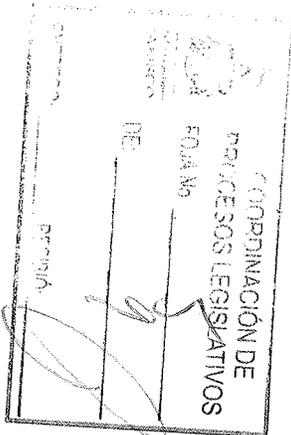
Por último, en relación con el artículo 47 fracción VIII de la multicitada ley, refiere que los municipios están obligados a promover la asignación de los recursos necesarios para lograr los objetivos señalados en materia de cultura física y deporte.

En consecuencia, se vislumbra la necesidad de reforzar el marco normativo que regula la cultura física y el deporte, para dotar de atribuciones y establecer objetivos a los Ayuntamientos para que en coordinación con la entidad de la Administración Pública Estatal encargada de la políticas públicas en materia del deporte, realicen lo siguiente:

**A) La realización de torneos permanentes en las diferentes disciplinas deportivas;**

**B) Los Ayuntamientos incentiven económica o materialmente a los participantes de los torneos de las distintas disciplinas deportivas;**

**C) Dotar del equipamiento necesario en las unidades deportivas municipales o asociaciones vecinales que fomenten el deporte;**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

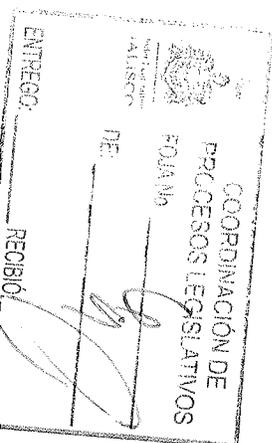
D) Los Ayuntamientos deberán, de conformidad con sus competencias y suficiencia presupuestal, realizar acciones necesarias para la conservación, mejoramiento y rehabilitación de las unidades deportivas.

Con lo anterior, se estaría apoyando a un saludable desarrollo de la población en general, ayudando a prevenir enfermedades físicas y mentales, principalmente las personas de la tercera edad, personas con algún tipo discapacidad, niñas, niños y adolescentes, además de fortalecer la convivencia social, la salud mental y corporal de los mismos mediante la activación física.

Ahora bien, es una obligación de los poderes públicos facilitarle a la ciudadanía el regreso a la normalidad impulsando todas aquellas actividades benéficas para la salud tanto física como mental. A pesar de que en la legislación de nuestra entidad existe la Ley de Cultura Física y Deporte es momento de tomar acciones para fortalecer el deporte de forma permanente y a través de clarificar los objetivos en materia de infraestructura deportiva, estímulos materiales y económicos, y establecer los torneos permanentes en las distintas disciplinas deportivas.

Me permito presentar un cuadro comparativo sobre las reformas y adiciones planteadas:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE JALISCO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 47.</b> Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte en las colonias, barrios, zonas y centros poblacionales a</p>	<p><b>Artículo 47.</b> Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte en las colonias, barrios, zonas y centros poblacionales a</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

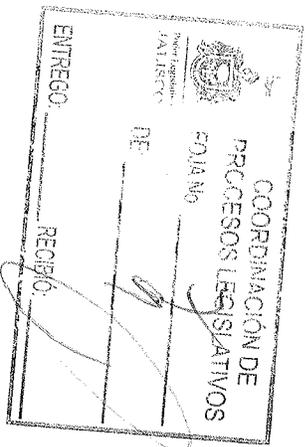
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

<p>través de las ligas, asociaciones vecinales, centros deportivos escolares y clubes municipales;</p> <p>VI. a la IX. ...</p> <p>X. Otorgar los estímulos y apoyos para el desarrollo y fomento del deporte; y</p> <p>XI. Las demás que le otorguen otras leyes y disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>través de ligas, <b>torneos permanentes de las distintas disciplinas deportivas</b>, asociaciones vecinales, centros deportivos escolares y clubes municipales;</p> <p>VI. a la IX. ...</p> <p>X. Otorgar estímulos <b>económicos o materiales a los participantes de los torneos permanentes, así como dotar del equipamiento necesario a las unidades deportivas municipales, asociaciones vecinales, centros deportivos escolares, o quien realice actividades</b> para el desarrollo y fomento del deporte; y</p> <p>XI. ...</p>
--	---

De aprobarse la reforma de modificación a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Jalisco se estaría apoyando a la ciudadanía a que retome sus actividades físicas y deportivas para prevenir enfermedades, trastornos y afectaciones a la salud mental y física.

En relación a las repercusiones jurídicas, con la aprobación de esta reforma se estaría dando claridad a las atribuciones y objetivos de los Ayuntamientos para impulsar y dar seguimiento a los diversos torneos que se realizan en las comunidades de las diferentes disciplinas deportivas de forma permanente.

En cuanto al plano presupuestal, esta reforma plantea que los Municipios den estos estímulos según sus posibilidades presupuestales. Por otro lado, siempre es conveniente y asequible hacer frente a las problemáticas de salud pública desde la prevención antes de atajar las consecuencias.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Referente al aspecto social se impulsa el deporte a través de los torneos que se desarrollan en las diferentes comunidades y el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, así como el adecuado equipamiento, lo que a su vez tendrá un impacto positivo y directo en la disminución de enfermedades y trastornos relativos a la salud mental.

La presente iniciativa cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como con los señalados en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

Por las razones anteriormente expuestas, tengo a bien presentar la siguiente:

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LAS FRACCIONES V Y X DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman las fracciones V y X del artículo 47 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 47.** Los ayuntamientos de los municipios integrados al sistema estatal promoverán la realización de los siguientes objetivos:

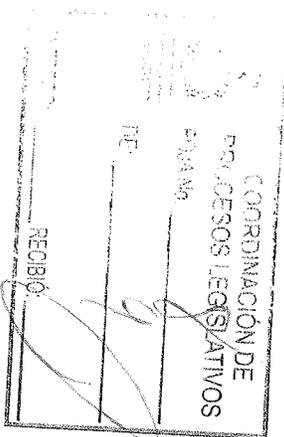
I. a la IV. ....

V. Organizar y coordinar las actividades de cultura física y deporte en las colonias, barrios, zonas y centros poblacionales a través de ligas, **torneos permanentes de las distintas disciplinas deportivas**, asociaciones vecinales, centros deportivos escolares y clubes municipales;

VI. a la IX. ...

X. Otorgar estímulos **económicos o materiales a los participantes en los torneos permanentes**, así como dotar del equipamiento necesario a las unidades deportivas municipales, asociaciones vecinales, centros deportivos escolares, o quien realice actividades para el desarrollo y fomento del deporte; y

XI. ...





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** - Los 125 Ayuntamientos en el estado de Jalisco dispondrán de ciento ochenta días naturales para que, de conformidad con sus competencias y suficiencia presupuestaria realicen las acciones necesarias para la conservación, mejoramiento y rehabilitación de las unidades deportivas municipales.

**GUADALAJARA JALISCO, A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**DIPUTADO OSCAR VÁSQUEZ LLAMAS  
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

ENTREGA	RECIBO
FECHA	
FOLIO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	